



CONDICIONADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS CONTRATACIONES DE MONITORADO PARA EL SERVICIO DE GAZTETXOKO, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

1-. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de monitorado al objeto de atender la provisión en régimen laboral temporal de dos monitores/as para el servicio denominado GAZTETXOKO organizado por el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia. Dicha actividad es una oferta de ocio y tiempo libre que organiza el Ayuntamiento a través de la Ludoteca municipal Akelarre y está dirigida a la población juvenil de 12 a 16 años.

Este servicio se prestará a partir de enero de 2022 hasta mayo de 2022, los viernes, sábados y domingos en horario de tarde según horario especificado en el punto 1.5 de este condicionado.

Cada monitor/a trabajará dos fines de semana alternos al mes. El horario del servicio, al que se hace referencia en el punto 1.5, así como cualquier cambio en el mismo, deberá ser fijado antes de la puesta en servicio del GAZTETXOKO y deberá ser puesto en conocimiento de la Coordinadora de cultura y Ludotecaria del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia, quien será la encargada de este servicio.

1.2. Se creará una bolsa de empleo compuesta por las personas aspirantes que superen este proceso selectivo, ordenada por riguroso orden de puntuación, a efectos de cubrir las posibles necesidades que puedan surgir para el desarrollo de este servicio en estas, y futuras prestaciones. Esta nueva bolsa dejará sin efecto cualquier otra creada anteriormente.

1.3. Las pruebas que se realizarán consistirán en una prueba práctica con exposición de la misma ante el Tribunal y la valoración de méritos, dónde se valorará la formación y la experiencia.

1.4. El contrato tendrá carácter temporal y comenzará a partir de enero de 2022 hasta mayo de 2022.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el órgano contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.5. El horario de trabajo es, aproximadamente el siguiente: los viernes de 18:30 a 21:30 horas; los sábados de 17:00 a 21:30 horas; y los domingos de 17:00 a 21:00 horas.

A este horario se sumará las dos horas semanales de preparación y coordinación del servicio.

Tanto el horario de trabajo como el calendario podrán ser modificados por razones del servicio.

1.6. El trabajo de monitor/a de tiempo libre estará remunerado a razón de 14,09€ brutos por hora trabajada según las tablas salariales para el año 2021. Esta cantidad sufrirá los ajustes que correspondan con la legalidad vigente en cada momento.



1.7 Los medios oficiales a través de los cuales se darán a conocer todos los actos que estén relacionados con la presente convocatoria serán: la página web del ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y el tablón de anuncios municipal.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- A) Tener la nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
- C) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o haber abonado los derechos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de presentarse tal homologación.
- C) Estar en situación de desempleo o en mejora de empleo.
- D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- E) Tener conocimiento de Euskara, nivel C 1 hablado, acreditado a través de la presentación del correspondiente título emitido por Organismo competente o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Foral 103/2017 de 15 de noviembre.
- F) DNI original y certificados de empresa o Administración dónde se hayan prestado los servicios, detallándose el trabajo realizado, las funciones, la edad de los grupos de las actividades realizadas, el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados.
- G) No estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.
- H) Un listado/relación de los documentos que hayan de tenerse en cuenta para la valoración de los méritos indicados en la base 5.2

No será necesario entregar propiamente la documentación hasta que no se indique.

No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo, ni se valorarán aquellos méritos que no se hayan referenciado como indica el punto H).

2.2 La persona a desempeñar el puesto de trabajo de monitora o monitor del GAZTETXOKO debe ser capaz de planificar y desarrollar actividades educativas de disfrute en y para el ocio y tiempo libre,

2.3 Funciones propias del puesto

- * Programar, dinamizar y evaluar programas o actividades a desarrollar tanto en interior como exterior.
- * Colaborar en las tareas administrativas: inscripciones, asistencia, publicidad...
- * Coordinarse con el Servicio Municipal de Ludoteca y Cultura y Servicio Social de Base.
- * Permanencia con el grupo en el local o en las actividades de calle u otros espacios.
- * Gestionar temas relacionados con el funcionamiento del local utilizado.
- * Cuidado y mantenimiento de instalaciones y material e informar al Ayuntamiento de aquello que se considere necesario.
- * Y todas aquellas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

2.4 Las competencias profesionales que deberán tener son las siguientes:

2.4.1 Instrumentales:

- Resolución y toma de decisiones.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Gestión de la Información
- Comunicación
- Uso de las TICS.

2.4.2 Instrumentales:

- Capacidad de crítica y autocrítica
- Reconocimiento y respeto de la diversidad y la multiculturalidad
- Habilidades interpersonales (empatía, asertividad, gestión de emociones, etc.)
- Compromiso ético.
- Madurez socio afectiva.

2.4.3- Sistémicas:

- Adaptación a situaciones nuevas.
- Creatividad.
- Iniciativa.
- Liderazgo.

2.4.4- Profesionales:

- Conocimiento psico-evolutivo del tramo de edad 12-16 años
- Diseñar programas y estrategias de actuación.
- Trabajar en equipo y con otros profesionales e instituciones.
- Producir medios y recursos.



- Detectar y comunicar factores de exclusión que puedan dificultar la integración social.

2.5 Las personas seleccionadas dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia pueda consultar en el Registro Central de delincuentes sexuales que la persona seleccionada no está registrado en el mismo. El requisito de la no inscripción en dicho Registro es obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus modificaciones posteriores y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3-. Procedimiento

3.1. Debiendo observarse en la contratación del personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público, se solicitará a la Oficina de Empleo de Alsasua, y al amparo del artículo 42 del Decreto Foral 113/1985, la relación de personas desempleadas o demandantes de empleo que cumplan los anteriores requisitos, al objeto de realizar un proceso de selección consistente en una prueba práctica con exposición ante el Tribunal, y una valoración de méritos para contratar a las personas aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

3.2 Para tomar parte en las pruebas, deberá de presentarse rellena la instancia que figura como Anexo I junto con la documentación que se detalla en la misma y copia del DNI, en la Oficina de Empleo de Alsasua.

En todo caso, deberá quedar justificada la documentación relativa a la titulación y conocimiento de euskera, mediante la acreditación, cuando así se requiera, de la documentación original o copias compulsadas de aquellos así como de los certificados de la empresa o Administración contratante justificativos de la experiencia alegada con indicación del puesto de trabajo, horas, órgano contratante y edad de los grupos de las actividades realizadas.

4. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia D. Joseba Vizuetze Ascargorta, siendo su sustituto quien lo sea legalmente; como primer vocal la Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Alsasua, D^a Blanca Torres Iglesias, siendo su sustituta la Educadora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Alsasua, Ziordia y Olazti, D^a. Eneka Irizar Martínez; como segundo vocal el técnico del Gaztetxoko de Alsasua, D. Iñaki Lopez Aguado, siendo su



sustituta la técnica del Gaztetzoko de Alsasua, D^a Alazne Guinea Jimenez; como tercera vocal la representante de las/los trabajadoras/es del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, D^a. Maite Zabala Duhau, siendo su sustituta la representante de las/los trabajadoras/es D^a. Ana Gil Andueza. Como Secretaria del Tribunal actuará la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Sandra Martínez Gutiérrez, siendo su sustituta la secretaria del Ayuntamiento de Irutzun, D^a Eguzkiñe Aiesa Andrés. El Tribunal quedará compuesto previamente a la realización de la prueba y resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente condicionado.

5. Pruebas.

Posterior a la prueba práctica y valoración de méritos se celebrará la prueba de Euskara, entre las y los aspirantes que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido del euskera. Esta prueba se realizará en colaboración con la Mancomunidad de la Sakana, y el día, lugar y hora de la misma, se hará público junto con la lista provisional de resultados de la prueba práctica a través de los medios oficiales enunciados en la base 1.7. Las personas que tengan realizada una prueba similar apta con una antigüedad de menos de un año, no deberán realizar prueba alguna.

5.1. Prueba práctica a realizar exclusivamente en euskera, 60 puntos

Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico relacionado con el objeto del GAZTETXOKO. Una vez realizada la prueba escrita, se convocará a cada aspirante individualmente para la exposición ante el Tribunal del ejercicio realizado.

El Tribunal podrá hacerle preguntas relacionadas con la prueba práctica y el trabajo a desarrollar para valorar la idoneidad de la persona al puesto requerido según las funciones a realizar indicadas anteriormente.

Asimismo se valorará la flexibilidad del o la aspirante, entendida como la habilidad de adaptarse y trabajar eficazmente en diversas situaciones, la iniciativa referida a identificar un problema, obstáculo y oportunidad y las acciones llevadas a cabo para dar respuesta a ello, la comprensión interpersonal que implica querer atender a las demás personas; la habilidad para escuchar, entender pensamientos, sentimientos o preocupaciones aunque no se expresen verbalmente o se expresen parcialmente. Así como el autocontrol o la capacidad para mantener las emociones propias bajo control y evitar reacciones negativas ante provocaciones, oposición u hostilidad por parte de otras personas.

La fecha de realización de esta prueba se avisará mediante anuncio a través de los medios indicados en la base 1.7

5.2 Valoración de méritos, 40 puntos

Los méritos tendrán una valoración global de 40 puntos, distribuidos:

5.2.1- Formación: 10 puntos

5.2.1.1 Formación reglada: 6 puntos.

5.2.1.2 Otra formación relacionada: 4 puntos.

5.2.2- Experiencia laboral: 30 puntos

5.2.1- FORMACIÓN: Máximo 10 puntos.

5.2.1.1 Formación Reglada: Máximo 6 puntos

Grado universitario en Educación Social, Psicología, Psicopedagogía	6 puntos
Ciclo formativo de grado superior en Integración Social, Animación socio-cultural	4 puntos

5.2.1.2 Otra formación relacionada: Máximo 4 puntos

Curso Monitorado Tiempo Libre	1 punto
Curso Monitorado de Actividades de Tiempo Libre	1 punto
Curso de Animación Sociocultural	0,5 puntos
Curso de Monitorado Sociocultural	0,5 puntos
Curso de Dirección de Tiempo Libre	0,5 puntos
Curso de Técnicas Ambientales en Tiempo Libre	0,5 puntos
Formación en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. 0,5 puntos por cada 50 horas, prorrateables	0,5 puntos
Curso de Monitorado de Educación Ambiental	0,5 puntos
Cursos de: manualidades, fotografía, danza, nuevas tecnologías, educación, enseñanza, convivencia, deportivos (se excluye natación etc. 0,5 puntos por cada 50 horas, prorrateables.	0,5 puntos

*** En caso de presentar otras titulaciones, grados, masters, etc. no incluidos en los apartados anteriores y que por su contenido formativo tengan relación con el puesto a cubrir queda abierta la consideración de su valoración por parte del equipo encargado de tal trabajo

5.2.2- EXPERIENCIA LABORAL: Máximo 30 puntos

En el mismo puesto que el que es objeto de selección en Ayuntamientos u otros organismos públicos, 6 puntos por cada 30 horas	6 puntos/30horas
---	------------------

Otras actividades relacionadas con la educación formal o informal , ocio y tiempo libre dirigidas a usuarios de 12 a 16 años, 2 puntos por cada 30 horas	2 puntos/30 horas
Monitor/a de grupos con necesidades educativas especiales, 1 punto por cada 30 horas	1 punto/30 horas

* * A la formación se le asigna una puntuación máxima de 10 puntos y a la experiencia 30. La distribución de esta puntuación responde a las características del puesto de trabajo, es decir, se prima la experiencia porque se necesitan personas que estén capacitadas para el trabajo a ejecutar de forma inmediata, no se dispone tiempo para el aprendizaje en el propio puesto.

* Solamente se someterá a valoración si se presenta en la forma recogida en el apartado F) del punto 2.1 del presente condicionado.

* Cálculo de los periodos trabajados. Se toma como unidad de tiempo 30 horas Todos los periodos justificados se calcularán proporcionalmente con esta cantidad. En el caso de que no pueda valorarse conforme a esa unidad de tiempo, se entiende que la jornada de trabajo diaria es de 7 horas treinta minutos.

* Las prácticas no laborables y voluntariados no serán valorados.

No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo,

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

8.- Órgano competente.

El Tribunal formulará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, como órgano competente, la propuesta de las dos personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

9.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

10. Protección de datos de carácter temporal

Los datos personales de las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, se utilizarán para la gestión de este procedimiento selectivo, de acuerdo con sus bases y no serán comunicados a terceros, salvo el supuesto de publicación de listados en la Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios. Los tratamientos de datos que van a realizarse son necesarios para el desarrollo de la convocatoria realizada en interés público (art. 6.1.e. del Reglamento (UE) 2016/679 con base en el Decreto Foral 113/85, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los datos personales se mantendrán durante la tramitación del procedimiento selectivo, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las acciones que puedan interponer las partes en relación con el expediente y finalmente se cancelarán aquellos datos que dejen de ser necesarios teniendo en cuenta la normativa foral de Archivos y Documentos que sea de aplicación.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos y el de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

I.Eranskina/Anexo I

Izen-abizenak / Nombre y apellidos:	
Helbidea / Domicilio:	
Herria / Localidad:	Probintzia / Provincia:
Telefonoa / Teléfono:	
Nortasun Agiria / Documento de identidad:	
Posta Elektronikoa/Correo electrónico:	
En representación de:	(r)en izenean
Erantzuna jasotzeko hizkuntza / Idioma para recepción de respuesta:	

DECLARA QUE: / ZIN EGITEN DU:

- Ez du dagozkion eginkizunak betetzea galarazten dion eritasun edo akats fisiko edo psikikorik
 No padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Ez dago sarturik Sexu Delitugileen Erregistro Zentralean. Udalari baimena ematen dio egiaztatzeko
 No está inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales. Autoriza al Ayuntamiento su comprobación
- Merezimenduak baloratzeko dokumentuen zerreda erantsi du
 Adjunta relación/listado de documentos para la valoración de méritos.

- Desea realizar la prueba de Euskera / Euskarazko froga egin nahi duela BAI / EZ

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en base 2.1 de la convocatoria a la fecha de expiración de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se recogen en las bases 2.1 y 5.2

Behean izenpetzen duenak eskakizun honetan aipaturiko aukera saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen benetakoak direla bertan jarritako datuak eta eskaerak aurkezteko epea bukatu baino arinago, baldintzetako 2.1 puntuan agintzen dena betetzen duela, eta konpromisoa hartzen du 2.1 eta 5.2 oinarrietan jasotzen diren datu guztiak agiri bidez frogatzeko.

Data / Fecha:

Sinadura/ Firma:

<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado contactos responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA y domicilio a Plaza GARCIA XIMENEZ 1, 31809 OLAZTI/OLAZAGUTIA (NAVARRA)</p> <p>La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.</p> <p>En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza GARCIA XIMENEZ 1, 31809 OLAZTI/OLAZAGUTIA (NAVARRA).</p> <p>Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en</p>	<p>DATUEN BABESA: Datu Pertsonalen Babeserako araudiaren arabera, idatzi honen bidez emandako datu pertsonalak contactos izeneko fitxategian jasotzeko adostasuna ematen da, zeinaren arduraduna OLAZTI/OLAZAGUTIAKO UDALA den, Garzia Ximenez Plaza, 1-31809—OLAZTI/OLAZAGUTIA, helbidez.</p> <p>Tratamendu honen helburua eskaera honen eta eskeinitako zerbitzuen kudeaketa da. Datu hauek ez dira hirugarren pertsonen helaraziko eta jasoak izan diren helburuarentzat soilik beharrezko edota legezko diren bitartean gordeko dira.</p> <p>Nolanahi ere, emandako baimena bertan behera utzi ahal izango duzu. Era berean, datuetan sartu, zuzendu edo kentzeko eskubideak baliatu ahal izango dituzu, baita tratamendua mugatu eta transferitzeko eskubidearen aurka egiteko eskubidea ere. Eskaerak helbide honetan egin beharko dira: GARTZIA XIMENEZ PLAZA, 1, 31809 OLAZTI (NAFARROA).</p> <p>Halaber, erreklamazioa aurkeztu dezakezu Datuak Babesteko Espainiako Agentzian edota harremanetan jarri Datuak Babesteko ordezkariekin: idazkaria@olazti.com</p>
--	--

ANEXO II: NORMAS BOLSA TRABAJO: CRITERIOS PARA LLAMAMIENTOS

1.– El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de monitorado al objeto de atender las necesidades de los y las usuarios/as del servicio de Gaztetzoko, organizado por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia. Dicho servicio es una oferta de ocio y tiempo libre que organiza el Ayuntamiento a través de la Ludoteca municipal Akelarre, dirigida a la población juvenil de 12 a 16 años y desarrollada en euskera.

2.– El llamamiento se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Los llamamientos se realizarán siempre por orden de puntuación, sin entrar en contradicción a lo establecido en los siguientes párrafos, hasta cubrir la presente contratación con los monitores/as que sean necesarios.

- Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto sin perjuicio de que se puedan comunicar, además otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico.

- Con carácter general, a cada aspirante se le ofertará un contrato por teléfono, sin perjuicio de comunicarlo también vía e-mail, realizándose al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

- Cuando un aspirante no pueda localizarse, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

- Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

- Si puestos en contacto con un aspirante y realizada una oferta de contratación no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza.

- Serán excluidos de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- No superación del periodo de prueba
- Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- Renuncia al contrato suscrito, salvo justificación.



- Abandono del puesto de trabajo.